

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Carbajo en materia de uso público y desarrollo sostenible en áreas protegidas. (2017062635)*

Habiéndose firmado el día 11 de octubre de 2017, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Carbajo en materia de uso público y desarrollo sostenible en áreas protegidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARBAJO EN MATERIA DE  
USO PÚBLICO Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS

N.º EXPEDIENTE: 171251SYM007

En Mérida, a 11 de octubre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, Agustina Grande Bravo como Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Carabajo y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 24 de junio de 2017.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.
2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones en materia de uso público y desarrollo sostenible, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2008.15.05.9022 "Previsión, sostenibilidad y desarrollo ambiental" proyecto 2008.15.05.0059, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sean realizadas por el Ayuntamiento de Carabajo (Cáceres).



3. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.a) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado al desarrollo sostenible y mejora de la gestión del uso público en Áreas Protegidas de Extremadura, mediante la ejecución de trabajos de limpieza y desbroce selectivo de diferentes espacios del municipio (bordes de caminos, zonas de uso público...). Todo ello en aras de facilitar la conservación, uso y disfrute de los valores naturales presentes en esta área protegida, asegurando su preservación. El municipio de Carbajo está incluido en la ZEPA "Sierra de San Pedro" y en el área de influencia del Parque Natural del Tajo Internacional. Cuenta con innumerables valores naturales y con un gran número de plataformas de nidificación de especies protegidas como Buitres negros y Alimoches. En definitiva, se trata de una subvención destinada a garantizar el desarrollo sostenible en estas Áreas Protegidas. Por todo ello, teniendo en cuenta la necesidad de conservar el patrimonio natural del municipio de Carbajo, incluido en la ZEPA "Sierra de San Pedro" no se considera viable la convocatoria pública y concurrencia competitiva.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Carbajo, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del convenio.***

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Carbajo, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Carbajo en materia de uso público y desarrollo sostenible en áreas protegidas, según la memoria de actuaciones que se adjunta como anexo I al presente convenio.

### ***Segunda. Vigencia del convenio.***

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 15 de agosto de 2018, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa solicitud del Ayuntamiento de Carbajo.

### ***Tercera. Aportación económica.***

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Carbajo la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 Euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

***Cuarta. Presupuesto.***

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

Anualidad 2017.

- 10.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2008.15.05.9022 "Previsión, sostenibilidad y desarrollo ambiental", proyecto 2008.15.05.0059, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Anualidad 2018.

- 10.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2008.15.05.9022 "Previsión, sostenibilidad y desarrollo ambiental", proyecto 2008.15.05.0059, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.***

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

***Sexta. Actuaciones.***

Por su parte, el Ayuntamiento de Carbajo se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de Carbajo, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del convenio inicialmente suscrito.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la firma del mismo hasta el 30 de junio de 2018.

***Séptima. Gastos subvencionables***

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).
- Realización de páginas web.

**Octava. Forma de pago.**

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

A anualidad 2017 (10.000,00 euros).

- Un primer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2017 (5.000,00 Euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un segundo pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2017 (5.000,00 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

A anualidad 2018 (10.000,00 euros).

- Un tercer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2018 (5.000,00 Euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un último pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2018 (5.000,00 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será desde la firma del convenio hasta el 15 de agosto de 2018.

El pago, por parte del Ayuntamiento de Carbajo, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde la firma del convenio hasta el 15 de agosto de 2018.

Las justificaciones intermedias y del saldo final se efectuarán previa presentación de una certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio



efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Junta de Extremadura conforme lo estipulado en la presente cláusula. Además, el beneficiario deberá aportar original o copia compulsada del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nómina, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios u otros documentos contables de valor probatorio equivalente).

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el anexo II del presente convenio junto a la Certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### ***Novena. Certificaciones.***

Las aportaciones de la Junta se efectuarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Carbajo. El Ayuntamiento de Carbajo deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

#### ***Décima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.***

El Ayuntamiento de Carbajo instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante financiación de la Junta de Extremadura, siguiendo las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas ala operación.



- En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.

En el caso de contrataciones de personal:

- La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.
- El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.
- La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

#### ***Undécima. Incumplimiento.***

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Carbajo queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Carbajo.

***Duodécima. Relación laboral.***

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Carbajo con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

***Decimotercera. Resolución. Causas y efectos.***

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (ART 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Decimocuarta. Régimen Jurídico.***

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Carbajo y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

La Alcaldesa-Presidente del  
Ayuntamiento de Carbajo,  
AGUSTINA GRANDE BRAVO



## ANEXO I

### MEMORIA DE ACTUACIONES

Carbajo es un municipio de la provincia de Cáceres, perteneciente a la mancomunidad de Sierra de San Pedro e incluido en los límites del Parque Natural de Tajo Internacional.

El pueblo de Carbajo se encuentra situado en la ladera de la sierra del mismo nombre, limitando con Santiago de Alcántara al oeste y con Membrío al sureste. Está separado por el río Tajo (al norte) del concelho portugués de Idanha-a-Nova.

El terreno es bastante accidentado. Las altitudes oscilan entre los 180 metros del cauce del río Tajo y los 624 metros del pico de Santiago.

Carbajo cuenta entre su patrimonio artístico con restos megalíticos dispersos por su término municipal (los más próximos localizados en el cerro Pelleja, cerca del paraje "Las Señoritas"), la Iglesia parroquial de El Salvador (siglos XVII y XVIII) y las fuentes Santa (1791) y del Caño (1888).

Entre los valores naturales a disfrutar en su entorno, destaca la facilidad para observar aves, las vistas desde el mirador de la Polea y el espectáculo sonoro de la berrea del ciervo en el otoño. Existen dos rutas circulares (Fuente de San Juan SL-CC 132 y Data Mato-La Pirula SL-CC 133), que discurren por la Sierra de Carbajo, ofreciendo unas vistas magníficas del lugar y permitiendo una buena observación astronómica.

Este municipio cuenta con varias figuras de protección. Por una parte se encuentra declarado como Zona de Interés Regional (ZIR), Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) debido a su ubicación en la Sierra de San Pedro. Este espacio protegido de 115.032 hectáreas engloba la divisoria entre las cuencas de los ríos Gadiana y Tajo. La cadena montañosa que lo forma no tiene grandes altitudes pero sí una vasta extensión de bosque y matorral mediterráneo que da refugio a algunas de las especies más amenazadas del país. Entre jaras, cantuesos, brezos, encinas y alcornoques encuentran alimento águilas imperiales, reales, perdiceras, buitres negros y leonados, alimoches, cigüeñas negras, culebreras y otras aves asociadas a este ecosistema.

Por otra parte, su municipio se encuentra incluido parcialmente en el Parque Natural Tajo Internacional.

El Parque Natural Tajo Internacional constituye uno de los últimos refugios de especies amenazadas ligadas al bosque mediterráneo que pueden ser observadas con facilidad desde las rutas y miradores destinados a ello o desde el propio río Tajo, a bordo del barco "Balcón del Tajo".

Mención aparte merece su patrimonio arquitectónico, pues en este lugar se encuentra el conjunto megalítico más importante de Europa occidental.

Finalmente, el buen estado de conservación del territorio y la riqueza y biodiversidad de su flora y fauna, además del importante patrimonio histórico-cultural, llevaron a su declaración como Parque Natural el 7 de julio de 2006, reconociendo su alto patrimonio natural, artístico y etnográfico, y ofreciéndolo al visitante para que pueda disfrutar de él como ya lo hacen sus habitantes.



El Ayuntamiento de Carbajo colaborará con la Dirección General de Medio Ambiente en el fomento del desarrollo sostenible y la conservación de zonas de uso público mediante la ejecución de acciones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural. De esta forma se hace partícipe directo al Ayuntamiento, administración más cercana a los ciudadanos, lo cual incide positivamente en la conservación de la Naturaleza.

En concreto se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Desbroce selectivo manual.
- Despedregado manual del terreno con recogida y carga de piedras.
- Destoconado de arbustos, por medios manuales.
- Recogida, apilado y quema de restos.

Las actuaciones se llevarán a cabo en las siguientes ubicaciones:

Camino pista de la Sierra: este camino está ubicado al sur del núcleo urbano, recorre la serraña de la localidad, con una longitud aproximada de 2.700 m y una anchura media de 5 m.

Embalse de agua: este paraje está ubicado en el polígono 6, parcela 144, con una superficie de 11.348 m<sup>2</sup>.

Estas fincas y parajes se encuentran cubiertos por abundantes matorrales y maleza, lo que supone un elevado riesgo de incendios. Dada la imposibilidad de mecanización de los trabajos por la fuerte pendiente del terreno y la existencia de gran cantidad de piedras sueltas y socavones, se hace necesaria la ejecución de trabajos de forma manual. Para ello se contratará personal que realice las labores antes enumeradas en ambos parajes.

La cuantía total del convenio será:

Concepto	2017	2018
Peón especializado R.E.A. para la realización de los trabajos de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural.	8.000,00 €	8.000,00 €
Materiales para la ejecución de los trabajos (gasolina, aceite, repuestos...)	2.000,00 €	2.000,00 €
Total ANUALIDADES	10.000,00 €	10.000,00 €
Importe TOTAL CONVENIO	20.000,00 €	

El importe del convenio asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 euros).



## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

1. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conocedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto.
2. En caso de contratación de obras, servicios o suministros, será de obligatorio cumplimiento las siguientes instrucciones de los principios que deben regir la ejecución del gasto y la contratación administrativa.

Los contratos menores (según el artículo 138.3 del TRLCSP), aquellos de importe inferior (Excluido IVA):

- Contratos de obra: 50.000 €.
- Contratos de servicios y suministros: 18.000 €.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Para contratos de importe igual o inferior a 3.000 € (IVA excluido) podrá presentarse un único presupuesto. Para importes superiores, será necesario presentar como mínimo tres presupuestos, en original o copia compulsada.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los presupuestos presentados, al objeto de permitir una adecuada comparación, deberán contener idéntica propuesta de prestación por el precio ofertado y deberán contener:

- Identificación de la persona física o jurídica, CIF/NIF, domicilio.
- Fecha de emisión.
- Firma del titular o representante.
- Plazo de ejecución de la prestación a realizar.

Si se trata de una obra, deberá remitirse además:

- Memoria valorada o proyecto, así como informe de supervisión cuando la obra afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra (artículo 125 del TRLCSP).



Para la justificación del punto 2, procedimientos de contratación pública por parte del beneficiario, se deberá remitir fotocopia compulsada de toda la documentación referente al procedimiento de contratación (pliego de prescripciones técnicas, solvencia económica y financiera y solvencia técnica, invitaciones, ofertas, actas de las mesas de contratación, informe de valoración de las ofertas, resolución de adjudicación, etc.).

• • •

